

Nombre Candidato/a	NombreLista	NombreEstadoCandidato	(1*) Prioridad adicional 7ª	(2*) Prioridad art. 9.2
HUALDE IRIBARREN, IDOIA	Aprobados sin plaza (Estabilización)	Disponible	NO	NO
GONZALEZ BARTOLOME, LEONOR	Aprobados sin plaza (Estabilización)	Disponible	NO	NO
JIMENEZ JURICO, BELEN	No aprobados (Estabilización)	Disponible	NO	NO
GONZALEZ CAVANILLES, COVADONGA	No aprobados (Estabilización)	Disponible	NO	NO
GOMEZ URBANO, VICTOR MANUEL	No aprobados (Estabilización)	Disponible	NO	NO
ALVAREZ AZCONA, IÑIGO	No aprobados (Estabilización)	Disponible	NO	NO
APELLANIZ REINARES, BORJA	No aprobados (Estabilización)	Disponible	NO	NO
EZQUERRO BACIGALUPE, MARIA JESUS	No aprobados (Estabilización)	Disponible	NO	NO
MORENO MEDIAVILLA, YAIZA	No aprobados (Estabilización)	Disponible	NO	NO
LOINAZ MARIEZCURRENA, YON	No aprobados (Estabilización)	Disponible	NO	NO
CUELMI ORRADRE, MARIA CRUZ	No aprobados (Estabilización)	Disponible	NO	NO
ESPARZA ESTARRIAGA, ALEXIS	No aprobados (Estabilización)	Disponible	NO	NO
GIL ANDUEZA, ELENA	No aprobados (Estabilización)	Disponible	NO	NO
PEREZ GARCIA, RAQUEL	No aprobados (Estabilización)	Disponible	NO	NO

(*1) El artículo 9.2 de la Orden Foral 814/2010, de 31 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Justicia e Interior, por la que se aprueban normas de gestión de la contratación temporal, establece que los aspirantes a la contratación temporal que tengan una edad superior a los 55 años y, al menos, 15 años de servicios prestados en la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, tendrán prioridad para el llamamiento en las listas en las que se encuentren incluidos, salvo respecto de las personas con discapacidad con prioridad en el llamamiento.

(*2) La disposición adicional séptima del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto establece que en las listas de aspirantes a la contratación temporal se reservará la primera de cada tres plazas para ser cubierta por las personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100 que se encuentren incluidas en la misma, siempre que hayan superado las correspondientes pruebas selectivas y que acrediten la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

** A las personas que estaban duplicadas por estar en más de una lista vigente se les tiene en cuenta solamente la primera vez que aparecen según el orden de puntuación de las listas.